

Memorándum 9/2021

Reglamentación del aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia

Buenos Aires, 16 de febrero de 2021

En nuestros memorándums 57/2020 y 6/2021 informamos la creación de un aporte extraordinario, de emergencia y por única vez sobre los patrimonios de las personas humanas y sucesiones indivisas. Ahora, mediante la RG 4930 de la AFIP y la Comunicación A 722 del BCRA se establecen pautas para el cumplimiento de dicha obligación. A continuación, una síntesis de las novedades:

1. La AFIP pondrá a disposición la valuación de los bienes (cotización de divisas, valuación de automotores y motovehículos, etc.), los cuales se encontrarán incorporados al aplicativo para la presentación de la determinación del aporte.
2. A efectos de la repatriación de activos financieros se computarán los localizados en el exterior al 18/12/2020. La repatriación estará sujeta a las siguientes condiciones:
 - 2.1. Al momento de efectuar la repatriación se deberá advertir a la entidad financiera originante que consigne la leyenda “Repatriación Aporte Solidario”.
 - 2.2. Los fondos repatriados deberán:
 - 2.2.1. Permanecer depositados hasta el 31/12/2021 en una “cuenta especial para repatriación de fondos” de una entidad financiera argentina en la moneda en la que repatríen y deberán provenir

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

únicamente de transferencias del exterior cuyo originante y destinatario sea el titular de la cuenta.

- 2.2.2. Los fondos podrán ser afectados a la constitución o renovación de plazos fijos u otros destinos (venta en el mercado único y libre de cambios, adquisición de obligaciones negociables, etc.).
3. El aporte se determinará mediante el aplicativo que al efecto crea la AFIP y se ingresará al contado sin admitirse compensaciones ni planes de pago, hasta el 30/3/2021.
4. Adicionalmente se establece un régimen de información que deberán efectuar:
 - 4.1. Quienes determinen el aporte.
 - 4.2. Quienes no lo determinen pero que tengan bienes valuados de acuerdo con el IBP al:
 - 4.2.1. 31/12/2019: desde \$ 130.000.000.- en adelante.
 - 4.2.2. 31/12/2018: desde \$ 80.000.000.- en adelante.
 - 4.3. Datos a informar:
 - 4.3.1. Todos, sus bienes al 20/3/2020.
 - 4.3.2. Los incluidos en 4.2, adicionalmente, sus bienes al 18/12/2020.
 - 4.4. La información deberá presentarse mediante el aplicativo creado al efecto entre el 22/3/2021 y el 30/4/2021.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.